



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-26858474-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-31526814- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-405-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en RE-2021-31526693-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1121/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.21 15:28:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.21 15:28:08 -03:00

ACTA ACUERDO LA FRATERNIDAD – FERROEXPRESO PAMPEANO
07 DE ABRIL DE 2021.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 07 de abril de 2021, se reúnen en representación del Sindicato **LA FRATERNIDAD** el Sr. Sebastian MATURANO D.N.I N° 31.735.519, Cesar Hugo ELBEY D.N.I. N° 14.340.596 ambos carácter de Negociadores y el Sr. Néstor Oscar Sacomano, D.N.I. N° 13.930.739, en su carácter de delegado de Rosario, (en adelante denominado indistintamente “EL SINDICATO” o “LF”) y **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.** representada en este acto por la Dra. Ana PAYAROLA, T°92, F°673, CPACF, DNI N° 22.300.875 en su carácter de apoderada y Leonardo Oscar CHINDI, DNI N° 20.044.824 en su carácter de Jefe de Personal (en adelante denominadas indistintamente la “EMPRESA o “FEPSA”), y (LF y la EMPRESA conjuntamente en adelante las “PARTES”), en el marco del **CCT N° 1485/15 "E"**, LAS PARTES ACUERDAN:

En el marco del período paritario abril 2020-marzo 2021 y atento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta Acuerdo celebrada en fecha 11 de noviembre de 2020, **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: La Empresa abonará al personal mencionado en el encabezado, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyos valores se establecen para cada categoría en el Anexo I del presente. -----

Esta gratificación extraordinaria se abonará el día 15 de abril de 2021, liquidándose junto con los haberes del mes de abril de 2021 bajo la voz de pago “**Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FEPSA – LF abril 2021**” en forma completa o abreviada, cerrándose de esta forma el período enero-marzo 2021.-----



Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual. -----

CLAUSULA SEGUNDA: Queda establecido que los pagos indicados en la Cláusula Primera sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago. -----

CLAUSULA TERCERA: La gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta, absorberá y/o compensará hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros. -----

CLAUSULA CUARTA: Las PARTES de esta manera definieron las condiciones salariales que regirán hasta el 31 de marzo de 2021, **restando solo negociar y determinar las nuevas grillas salariales que regirán a partir del 01 de abril**, por lo que se reunirán el 20 de abril de 2021 una vez que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de marzo de 2021.-----

CLAUSULA QUINTA: La Empresa abonará a al Sindicato un monto equivalente al 12% de la “Gratificación extraordinaria no remunerativa” de la Cláusula primera y cuyos valores se detallan en el anexo I por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de “Aporte Empresario para Actividades



FERRISPREDES EMPLEADOS S.A.
SECCION DE CHINCHAS
JEFE DE PERSONAL



ANA FAYARIEL
SECRETARIA DE PERSONAL

Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores” y b) 9% en concepto de Contribución Especial a la Obra Social Ferroviaria. -----

CLAUSULA SEXTA: El Sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Las PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo. -----

CLAUSULA OCTAVA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017). -----

CLAUSULA NOVENA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo. -----

En prueba de conformidad, firman 4 (cuatro) ejemplares dos para el Sindicato, uno para la empresa y el cuarto para ser presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

FERROEXPRESO CAMPEANO S.A.
LEONARDO CHINDI
JEFE DE PERSONAL

INA PAYAROLI
ABOGADA
P.A.C.F. N° 82 - F° 67.
"XVYUUII" -- "

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ANEXO I

Gratificación Extraor. No Rem. Acuerdo FEPSA-LF Abril 2021

Categoría	TOTAL
Conductor	20000
Ayudante Autorizado	17500
Ayudante	15000



FERRERES RAMIRO S.A.
LEONARDO CHINCHI
JEFE DE PERSONAL



INA FAYAROL
ABOCADA
P.A.C.F. 12 82 - FE 67.
"EYUUII" " " "



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2021-31526693-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 12 de Abril de 2021

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.12 14:35:16 -03:00

LORENA NOEMI SCIORILLI - 27348449104
en representación de
SINDICATO LA FRATERNIDAD - 30546707101

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.12 14:35:17 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 405-22 Acu 1121-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.